

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso de pertenencia, informando que (i) la Unidad Nacional de Restitución de Tierras la Superintendencia de Notariado y Registro y MASORA allegaron respuesta al oficio donde se las requirió; (ii) el certificado de tradición especial del bien obra en el expediente, así como las fotos de la valla; (iii) se evidencia que la medida cautelar de inscripción de la demanda se encuentra debidamente registrada; (iv) el acreedor hipotecario fue debidamente notificado conforme devolución por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, y remitió oficio designando apoderado; (v) la curadora ad litem aceptó su nombramiento y presentó escrito de contestación a la demanda; (vi) el administrador de la copropiedad donde se encuentra el inmueble presentó una denuncia.

En la fecha, **02 NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	MARIA LUCENITH SALAZAR OSORIO
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO JURADO PERSONAS INDETERMINADAS
Vinculado:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (acreedor hipotecario)
Radicado:	1700140030102022-00408-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero tener por **debidamente notificado** al acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, el cual fue notificado en los términos de la Ley 2213 de 2022 a su dirección de correo electrónico el día 26 de septiembre de 2022; por lo tanto, se tendrá como fecha de notificación para efectos procesales el **29 de septiembre** de la cursante anualidad.

En cuanto al escrito de contestación a la demanda allegado por la curadora *ad litem* de las personas indeterminadas, misma que se notificó a su correo electrónico por Secretaría el día 21 de septiembre de la anualidad en curso; la misma se tendrá en cuenta en la etapa procesal pertinente.

Por su parte, se agrega al expediente las respuestas emitidas por el MASORA, la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

informando que el inmueble objeto del presente proceso no presenta ninguna particularidad.

Finalmente, en la medida que la parte demandante allegó las fotos de la valla, una vez verificado que el contenido de ésta, se evidencia que la misma se ajusta a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 375 *ibídem*; por lo tanto, se ordenará que por Secretaría se efectúe la inclusión de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, término en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

La denuncia presentada por el administrador de la propiedad horizontal célula 15 núcleo 2 Villa Pilar se agregará al expediente sin efectos procesales algunos por cuanto los hechos denunciados deben ser puestos en conocimiento de las entidades competentes, que en presente es la Inspección de Policía.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 187 del 3 de noviembre de 2022
Secretaría